



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1689

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente, a la fracción I del apartado A del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43. - ...

A. ...

I. ...

Los Ayuntamientos deberán garantizar que la elaboración, reforma, aplicación y evaluación del Bando de Policía y Gobierno, así como de los reglamentos municipales, se realicen con perspectiva de género, enfoque intercultural, igualdad sustantiva, derechos humanos y no discriminación, empleando lenguaje claro, incluyente y no sexista;

...

II. a la XIII.

B. al K. ...

...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1689

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 08 de septiembre de 2026.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA.

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA.

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE.

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA.

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO.